



MISIÓN FUNDAMENTAL

Acoger bajo su protección a los huérfanos de Militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes de la Defensa que sean asociados al mismo, proporcionándoles prestaciones económicas en razón de su edad, estudios y circunstancias que les ayuden a contribuir a su formación y sostenimiento.



PRESTACIONES

PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)
Para "Vida y sustento"	
Primera prestación	940
Sostenimiento (14 mensualidades)	370
Doble orfandad (14 mensualidades)	310
Número de hermanos (12 mensualidades)	135
Para "Estudios"	
Matrícula y material (por curso)	
- Estudios Universitarios	De 600 a 2.465 (+240)
- Enseñanza Form. Militar de Carrera y G. Civil (por curso)	1.460
- Enseñanza Form. MPTM y Militares de Complemento	420
- Educación Infantil, Primaria, ESO, CFGB, M y S, Bachiller (por curso)	840
- Guarderías (por curso)	1.250
- Educación Especial para huérfanos con discapacidad (por curso)	940
Finalización Carrera a mayores de 25 años	De 600 a 2.465 (+240)
Idiomas	Hasta 840 (a justificar)
- Estud. complementarios: Estud. universitarios (por curso o año)	-Hasta 2.465
- Estud. complementarios: Estudios no universitarios	-Hasta 840
- Oposiciones: Que requieran título universitario (2 años máximo)	-Hasta 2.465
- Oposiciones: Que no requieran título universitario (1 año)	-Hasta 840
Master (2 años máximo)	Hasta 7.000 (total)
Doctorado (2 años máximo) (por curso)	De 840 a 2.465
Tasas de Título y Colegiación	Tasas y gastos
Desplazado en T. Nacional y extranjero (hasta 10 meses, lectivos)	310

PRESTACIONES ORDINARIAS	IMPORTE (€)
Residencia de las FAS o concertadas R. San Fernando y R. Inmaculada (PAHUET)	Alojam. + manutención Alojamiento
Piso de alquiler o Resid. no concertada (hasta 10 meses, lectivos)	150
Gastos de viaje	Coste billete o 0,19€/Km (veh. Part.)
Transporte (solo meses lectivos, máx. 10 meses)	35
Por "Discapacidad"	
Discapacidad a menores de 27 años (14 meses)	245
Discapacidad a mayores de 27 años (14 meses)	370
Discapacidad \geq 75% y necesidad de 3ª persona (14 meses)	100
PRESTACIONES ESPECIALES	
Huérfano póstumo	575
Enterramiento (máximo)	1.970
Natalidad (por hijo)	1.275
Para Campamento	El 50% o más según PP.
- Carnet de Conducir: Solo permiso tipo C	-Hasta 1.000 (a justificar)
- Carnet de Conducir: Permisos tipo B y C	-Hasta 1.700 (a justificar)
PREMIOS POR ESTUDIOS	
"PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL E.T."	1.600
"ESTUDIOS UNIVERSITARIOS" (10 premios)	1.600
"CUADRO DE HONOR" (12 premios)	650
"ESTUDIOS MILITARES" (Al finalizar carrera militar)	Obsequio
"TTE. MUÑOZ-CASTELLANOS" (1 premio)	Variable
"TTE. ORTIZ DE ZÁRATE" (1 premio)	Variable
"PATRONATO DE HUÉRFANOS DEL E.T."	1.600

ESTAS PRESTACIONES QUE OTORGA EL PAHUET, SE HACEN POSIBLES GRACIAS A LAS APORTACIONES DE LOS ASOCIADOS MILITARES EN ACTIVO, RESERVA Y RETIRADOS DEL EJÉRCITO DE TIERRA

¿QUÉ ES EL PATRONATO?

Es una **Asociación benéfica particular**, adscrita al Ministerio de Defensa.

¿CUÁL ES SU FINALIDAD?

Es la de acoger bajo su protección a los huérfanos de militares del Ejército de Tierra y de los Cuerpos Comunes adscritos al Patronato, en orden a contribuir a su formación y sostenimiento en la forma y amplitud que se determine.

¿CÓMO ESTÁ REGIDO?

Por un Consejo Rector que se reúne con carácter ordinario una vez cada semestre y con carácter extraordinario a propuesta del Director del Patronato.

¿CÓMO SE GOBIERNA?

Por una Junta de Gobierno que se reúne, como norma general, una vez al mes.

CLASES DE ASOCIADOS

- Asociados de número.
- Asociados voluntarios.
- Asociados vitalicios.

Son asociados de número con carácter obligatorio:

- a) Los militares de carrera del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, que se encuentren en la situación administrativa de servicio activo o reserva, y hasta su pase a otra situación administrativa distinta o a retirado.
- b) Los componentes de los cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, desde su adscripción al Patronato y mientras permanezcan afectos al mismo, de acuerdo con las normas en vigor para dichos cuerpos comunes sobre adscripción a los Patronatos o Asociaciones e Instituciones de Huérfanos y restantes servicios de acción social.
- c) Los militares de complemento y los de tropa y marinería no permanente del Ejército de Tierra, desde el momento en que adquieran dicha condición, y se encuentren en situación de servicio activo, hasta que pasen a una situación administrativa distinta o cesen en su relación de servicios profesionales con las Fuerzas Armadas.

Son asociados voluntarios, previa solicitud a la Dirección del Patronato y su aprobación:

- a) Los asociados de número que pasen a cualquiera de las siguientes situaciones administrativas: servicios especiales, excedencia en todas sus modalidades, suspensión de funciones y suspensión de empleo, y hasta que vuelvan a la situación de servicio activo o reserva o pasen a retirado por edad.
- b) El personal militar del Ejército de Tierra que pase a retirado por razones distintas que la edad y hasta que cumpla la de retiro reglamentaria.

c) Los alumnos de los centros docentes militares de formación del Ejército de Tierra, excepto los que ya fueran asociados de número, desde su nombramiento como tales hasta que adquieran la condición de militar de carrera.

Dicha solicitud deberá efectuarse en un plazo máximo de 6 meses desde la pérdida de su condición de asociado de número, para los incluidos en los párrafos a) y b) del apartado anterior.

Son asociados vitalicios los asociados que, estando al corriente del pago de sus cuotas, alcancen la edad de retiro. Conservan todos sus derechos y quedan liberados de la obligación de cotizar.

LAS CUOTAS PARA EL AÑO 2019

Para los asociados de número la cuota mensual ordinaria es el 1% del sueldo base. Para los asociados voluntarios, la cuota mensual ordinaria será del 1% del sueldo base según la categoría a la que pertenecería en activo el personal de que se trate.

¿CUÁNTO ES LA CUANTÍA MENSUAL?

Asociados de número y voluntarios:

• Subgrupo A1. De General a Teniente	11,77 €
• Subgrupo A2. De Alférez a Sargento	10,18 €
• Subgrupo C1. Tropa Permanente	7,64 €
• Subgrupo C2. Tropa Temporal	6,36 €

Los militares profesionales de tropa y marinería no permanente quedan exentos durante los dos primeros años de su compromiso inicial de abonar la cuota al Patronato, si bien se les considera asociados de número

PÉRDIDA DE DERECHOS.

- **Los asociados de número o voluntarios que, siéndolo, dejen de satisfacer sus cuotas durante más de seis meses, cesarán en su condición de asociado y dejarán de ser beneficiarios de todas las prestaciones que proporciona el PAHUET, sin derecho a que se devuelvan las cuotas satisfechas. Será responsabilidad de cada asociado el comprobar que está al corriente de pago de las cuotas.**
- **Si un asociado, de número o voluntario, fallece habiendo dejado de satisfacer las cuotas por un período inferior a los seis meses, sus huérfanos tendrán derecho a las prestaciones del Patronato si bien de las mismas se descontará el importe de las cuotas no satisfechas.**

RECUPERACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ASOCIADO.

- En cualquier momento los asociados de número que hayan dejado de serlo por razón de cambio de situación administrativa, podrán ser admitidos de nuevo como asociados voluntarios del Patronato previa solicitud del propio asociado.
- Aun cuando no hayan solicitado ser asociados voluntarios, volverán a ser asociados de número si vuelven de nuevo a la situación de servicio activo o reserva.
- La obligación de pagar cuotas comenzará con los mismos efectos en que vuelvan a ser asociados.

¿QUIÉNES SON LOS BENEFICIARIOS?

Todos los huérfanos de asociados tendrán derecho a recibir, como norma general, protección hasta el último día del mes en que cumplan 25 años. Si al llegar a esta edad el huérfano se encontrase realizando estudios superiores, se podrá prorrogar la protección hasta el último día del mes en que cumplan los 27 años, previa solicitud y siempre que cumpla los requisitos especificados en la Circular.

Igualmente se encuentran acogidos los huérfanos con discapacidad hasta cumplir los 27 años de edad, pero si al llegar a los 27 años reúnen determinados requisitos, previa solicitud, pueden seguir estando protegidos.

¿CÓMO SE CUANTIFICAN LAS PRESTACIONES?

Las prestaciones a los huérfanos son totalmente independientes de las cuantías abonadas por sus progenitores y del periodo en que permanecieron como asociados.

Se cuantifican con arreglo a la necesidad que pretenden cubrir y no al empleo alcanzado por el causante fallecido o al tiempo de servicio que prestó.

Las prestaciones que concede el Patronato son:

- Prestaciones ordinarias: destinadas a contribuir a los gastos de sostenimiento y enseñanza de los huérfanos protegidos.
 - Prestaciones especiales: destinadas a contribuir a los gastos de carácter no habitual originados por diversas circunstancias.
 - Prestaciones extraordinarias: concedidas, con carácter excepcional, por la Junta de Gobierno en casos de extrema necesidad de un huérfano, dando cuenta al Consejo Rector de la resolución adoptada.
- Las cuantías económicas así como los distintos conceptos aparecen en el anverso.

PREMIOS.

- Anualmente, el Patronato podrá conceder premios por especial rendimiento en los estudios y propondrá a aquéllos huérfanos que puedan acceder a becas o premios que concedan otros organismos o instituciones.
- Excepcionalmente, ante méritos o circunstancias especiales, podrán concederse premios con carácter extraordinario.

¿CÓMO SE OBTIENE LA PROTECCIÓN?

Mediante solicitud al Director del Patronato a través del Representante Territorial.

¿CÚALES SON LOS RECURSOS DEL PATRONATO?

- Las cantidades aportadas por los asociados.
- Las donaciones realizadas tanto a nivel personal como institucional.
- Los ingresos obtenidos por actividades financieras.